

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE  
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 96.

Por el Sr. Gobernador de Leon, con fecha 28 de Marzo próximo pasado se me participa haber fallecido en el Hospital de San Antonio Abad, de aquella ciudad el 25 del mismo, Miguel Fernandez, natural y vecino de San Clemente de Rios, en esta provincia, el que venia conducido á mi disposicion por el Sr. Gobernador de Zamora, á causa de no tener documento alguno que garantizase su persona. Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la familia del finado Fernandez, por no constar el concejo á que pertenece dicho San Clemente de Rios.

Oviedo Marzo 31 de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 97.

Por la subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se me comunica de orden de S. M. lo siguiente:

Segun Reales órdenes trasmitidas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el teniente del Batallon provincial de Huelva, número 45 don Buenaventura Alonso y Ogida; don Francisco Diaz Morales y Escobar, teniente del Batallon provincial de L. rena, número 80; y don Julio Galan y Navarro, teniente del Regimiento de Infanteria de Zamora, número 8. De orden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo participo

á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Oviedo Abril 2 de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 98

Por la subsecretaria del Ministerio de la gobernacion con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se me comunica de orden de S. M. lo siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos el Subteniente que fué del Batallon provincial de Betanzos, núm. 19, Don Mariano de la Torre y Gonzalez Marañon, el Capitan del Batallon de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 9 D. Tomas Luis Allen y Nafeti; el Teniente del Batallon provincial de Baza, núm. 75 D. Buenaventura Gonzalez y Rodriguez; el Comandante graduado, Capitan de Caballeria D. Federico Ferrater y Gener, y el Presbitero D. Domingo Tegero y Tarmos, Capellan parroco castreense que fué del segundo Batallon del Regimiento de Infanteria de Zamora, número 8.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes.

Oviedo Abril 1.º de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 99.

Por la subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion con fecha 13 de Marzo próximo pasado se me comunica de Real orden lo siguiente:

Por el Ministerio de Estado se dice

á este de la Gobernacion con fecha 31 de Enero último lo que sigue.

«El Ministro plenipotenciario de Bélgica dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 23 del actual lo que sigue.

—El abogado Dejardin, mandatario del negociante belga Antonio Robert, de Leja, ha reclamado la intervencion de esta Mision con el objeto de adquirir informes acerca de súbdito español D. Enrique Calleja, cuya familia residia en Madrid, en tanto que él estudiaba en la Universidad de Lieja. No dado que las autoridades correspondientes podrán averiguar facilmente cual es la actual residencia de este español ó de su familia y espero que al informarle del objeto de estas investigaciones se sirvan invitarle á ponerse en comunicacion con el abogado Dejardin para tratar de los asuntos que motivan la intervencion de este mandatario.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes den parte á este gobierno si dicho Calleja se halla en algun pueblo de esta provincia.

Oviedo Abril 4 de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 100

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion me participa con fecha 20 de Marzo último lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que, cuando por razones atendibles importe señalar á las plazas de arquitectos municipales mayor sueldo que el de los tipos fijados en la Real orden de 10 de Abril de 1860, deberá solicitarse la oportuna autorizacion de esta superioridad, expresando las causas y el abtumento que corresponda. De orden de S. M. lo digo á V. para su conocimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Oviedo y Abril 4 de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM 101.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se me participa la Real orden siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el capitan del batallon provincial de Sevilla, número 3 don Juan Aguado y Sesma, y el subteniente de infanteria procedente de la Isla de Cuba don Vicente Durán y Riera; y dado de alta don Benito Benitez y Fernandez, teniente que fué del regimiento de Infanteria de Asturias, número 31. Al propio tiempo se ha servido S. M. conceder, como gracia especial, la rehabilitacion en su empleo el teniente que fué del regimiento de Infanteria de Soria, número 9, don Francisco Tirado y Perez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Oviedo Abril 1.º de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUM. 102

Por el Excelentísimo señor Brigadier gobernador de Melilla con fecha 13 de Marzo próximo pasado se me comunica lo siguiente:

El confinado Juan Lopez Ardura, natural y vecino de Basantiano, hijo de Matias y de Juana, de estado soltero, de edad 21 años, de oficio jornalero y con las demás señas que á continuacion se espresan, de erio de este presidio el 25 de Diciembre del año próximo pasado por la que le está y siguiendo causa por esta mi juzgado.

Y para que no que len ilusorias sus primitivas condenas ni la que le corresponda por este nuevo delito, ruego á V. S. que si se presenta en cualquier de los pueblos de su jurisdiccion se sirra mandar lo prendan y con la

seguridad necesaria remitirlo á mi disposicion para continuarle la causa que tengo principiada.

Señas,

- Pelo castaño.
Cejas id.
Ojos garzos.
Nariz regular.
Cara id.
Boca id.
Barba clara.
Color trigueño:

Señas particulares.

Una cicatriz entre la mejilla izquierda y el labio superior.
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del expresado desertor Juan Lopez Ardu...

Oviedo y Abril 1.º de 1865.
Eduardo de Capelástegui.

Seccion de Fomento.—Agricultura,

El Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio me ha remitido con fecha 15 del actual el programa de la exposicion internacional agrícola que ha de celebrarse en Colonia en el próximo mes de Mayo, y el cual he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que gusten tomar parte en el proyectado concurso.—Oviedo 31 de Marzo de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Exposicion internacional agrícola que ha de verificarse en Colonia en el año de 1865, bajo la proteccion de S. A. R. el Principe heredero de Prusia.

La comision que suscribe se ha reunido con objeto de establecer una exposicion general é internacional de máquinas, instrumentos y productos de horticultura, de economia rural y forestal y de objetos de economia domestica agrícola. Dicha exposicion se inaugurará el 15 de Mayo del corriente año en el establecimiento de la Sociedad de horticultura titulada Flora. Colonia, lugar en que ha de verificarse, reúne condiciones muy favorables para el objeto de que se trata. Se halla situada á la orilla del rio mas caudaloso de Alemania; confluyen con ella gran número de caminos de hierro; es el centro de los distritos mas industriales, y tiene vias de comunicacion, tanto para el interior como para el extranjero.

Los jardines de la Sociedad Flora, creacion de Mr. Lemie Pisdán, Direc-

tor general de los Reales Jardines, maestro y nestor del arte de la horticultura en Alemania, hacen que sea el punto mas á proposito para la recepcion de dichos objetos.

Invitamos á todos los fabricantes y agricultores ya sean nacionales ó extranjeros, para que tomen parte en nuestra exposicion, que será dirigida por el Comité general y auxiliado por comisiones especiales.

Debemos advertir que no porque los objetos no se hallen en poder de los productores han de ser escludidos, solo deseamos saber el nombre y domicilio de estos.

La exposicion se compondrá de los objetos siguientes.

- 1.º Productos Agrícolas comprendiéndose en estos los oficios agrónomicos y todas las colecciones relativas á la vida rural.
2.º Instrumentos y máquinas agrónomicas.
3.º Productos relativos á la vida rural y forestal tales como planos y modelos de habitaciones y sus dependencias, partes de que se componen, muebles y utensilios de casa alimentos, efectos necesarios para su fabricacion y maneras de emplearse.
4.º Productos y utensilios de caza, y colecciones que á esto se refieren.

5.º Productos é instrumentos de horticultura y de arquitectura de jardines, muebles relativos á los mismos estatuas, pajareras, fuentes, redes de cazar, pajaros etc. etc.

Para que las máquinas que se remitan puedan funcionar durante la exposicion se adoptaran las medidas que convengan.

El Jurado le constituirán los peritos mas célebres de Alemania en union de los demás de las naciones.

Se destinarán por lo menos 10,000 thalers (cantidad aproximada á 152000 reales) para la compra de los objetos espuestos, con los que se celebrará una loteria.

Los espositores al remitir sus efectos, dirán si autorizan su venta, y en todo caso deberán atenerse á las condiciones siguientes.

- 1.º La exposicion se inaugurará el 15 de Mayo y se cerrará el 1.º de Junio de 1865. La comision se reserva el derecho de prorrogarla por 15 dias.
2.º Los espositores se obligan al remitir sus objetos, á dejarlos mientras dure la exposicion, y á recogerlos en el término de ocho dias despues de cerrada.
3.º Los objetos cuya conservacion lo reclame serán espuestos en parajes cubiertos.
4.º El término para anunciar los objetos que se espongan concluirá el

30 de Marzo, y se recibirán desde el 15 de Abril hasta el 5 de Mayo.

5.º Los que sean designados por el Jurado se premiarán con medalla de oro, plata y bronce y menciones honoríficas.

6.º Alcerrarse la exposicion se su bastarán los objetos designados por los espositores para la venta.

7.º Se espera conseguir el transporte gratis, ó al menos que disminuyan el precio las Administraciones de los caminos de hierro del interior y del extranjero.

Tambien se gestiona para facilitar el despacho de las aduanas, cuyo resultado se avisará en tiempo oportuno.

Las preguntas y cartas deberán dirigirse francas de porte á la Sociedad Flora en Colonia.

El Doctor Harstein, Consejero intimo de la Rejeucia; Director de la Academia agrícola, y Mr. Bath Presidente de la Sociedad Agrícola de Prusia, ambos habitantes de Bonn son los encargados de contestar á cuantas preguntas técnicas se les dirijan.

La declaracion que hagan los espositores al remitir los productos deberá formularse de la manera siguiente.

Nombre del espositor.—Objetos que se envian.—Número de bultos peso y medida.—Superficie que necesitan para su colocacion.—En cuanto terreno ha obtenido el espositor el objeto que remite. Calidad de la tierra en que se ha producido.—En qué alternativa de cosecha ha sido cultivada, y de qué manera.—Designacion de semillas por hectárea género de cultivo, medio empleado en la recoleccion y peso relativo á su medida.—Precio del objeto espuesto en el sitio de produccion.—Mercado próximo al producto y su precio en dicho sitio.

Este formulario deberá remitirse antes del 31 de Marzo.

Los objetos se enviarán con la inscripcion siguiente, francos de porte:

Exposition de produits d' economie rurale et forestiere.—A la societe d' horticulture Flora, á Cologne.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

Table with columns for account names (e.g., Mina Ventilada, Mina No me fio 2.º, Mina Lupercia), cargo descriptions, and amounts in Rs. Cs. format.

el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	600
<b>Data.</b>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del Ingeniero.....	180
Por id. de demarcacion segun id. id.....	180
Total data.....	439
Saldo á favor del registrador.....	161
<b>Mina Concha, de carbon.—D. Francisco Entrago Florez.</b>	
<b>Cargo.</b>	
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	600
<b>Data.</b>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....	180
Por idem de demarcacion, segun id. id.....	180
Total data.....	439
Saldo á favor del registrador.....	161
<b>Aumento á la Capilla, de carbon.—D. Carlos Bertrand.</b>	
<b>Cargo.</b>	
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	600
<b>Data.</b>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....	180
Por idem de demarcacion, segun id. id.....	180
Total data.....	439
Saldo á favor del registrador.....	161
<b>Investigacion Chalana, de oro.—D. José Antuña.</b>	
<b>Cargo.</b>	
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	600
<b>Data.</b>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de s. c. del ingeniero.....	180
Por id. de demarcacion, segun id. id.....	180
Total data.....	439
Saldo á favor del registrador.....	161
<b>Porfia aprovechamiento, de tierras arcillosas.—D. Joaquin Alvarez Robles.</b>	
<b>Cargo.</b>	
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	600
<b>Data.</b>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....	170
Por idem de demarcacion, segun id. id.....	170
Total data.....	419
Saldo á favor del registrador.....	181

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Universidad literaria de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho ro-

mano correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publi-

cacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 17 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olleta.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 17 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—Jacob Olleta.

Direccion general de los cuerpos de Estado mayor del Ejército y Plazas.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra en tres del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. remitió á este Ministerio en veinticuatro de Febrero último ha tenido á bien concederle la autorizacion que solicita para publicar en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso que deberán tener lugar en la Escuela especial del Cuerpo de Estado mayor del Ejército en los primeros dias de Julio del presente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada Escuela en el próximo concurso que tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que espresan las condiciones con que során admitidos los aspirantes, y copia de la Real orden de 13 de Setiembre de 1863 que modifica el artículo 21; en el concepto de que tendrá ingreso como Alumnos todos los que de resultas de los exámenes, reunan las cir-

cunstancias y conocimientos que previene el reglamento, segun lo dispuesto por la Soberana resolucion de 2 de Diciembre del año último.

Copia que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Número 10.—Excmo. Señor: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Directores de las armas é institutos del Ejército para que concedan con estricta sujecion á los Reglamentos, las plazas de Cadetes, y licencias para presentarse á exámenes de ingreso en los establecimientos de instruccion militar que dependan de su autoridad, quedando facultados para resolver sobre el resultado de exámenes de entrada de fin de curso, y la repeticion de los mismos ó espulsion de los Cadetes ó Alumnos, por desapplication ó mala conducta ó imponer los castigos que crean convenientes para corregir las faltas de los mismos. Los Directores consultarán á S. M. en todos los casos que no estén comprendidos esplicitamente en los reglamentos y órdenes vigentes á los que se alenarán en todas sus resoluciones, solicitando la Real aprobacion para las propuestas de Alumnos á Subtenientes que deben empezar á disfrutar sueldos y de los que deben ingresar definitivamente en el arma de su cargo por haber concluido sus estudios con aprovechamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1863.

—Concha.—Señor Director General de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Eusebio de Calonge.

Junta económica del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de diez y seis del corriente se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de carbon de piedra para el departamento de Cartagena, bajo el pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de quince de Setiembre del año último y que estará de manifiesto en esta Secretaria hasta el dia veinte y cuatro de Abril próximo que se celebrará el remate ante esta Junta económica, empezandose el acto á la una de la tarde.

Ferrol veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—San Gil, Vicente Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Tapia.

El Ayuntamiento y Junta pericial en sesion de hoy acordó dar principio á los trabajos de rectificacion del amillaramiento, bajo el cual se ha de ha-

cer el reparto de inmuebles para el próximo año económico de 65 á 66, fijando el término de veinte días, contados desde el anuncio en el Boletín oficial, para que tanto los hacendados forasteros como los vecinos presenten á la citada Junta en la Secretaría de Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente, en razón á los trasposos de altas ó bajas que haya desde la última rectificación.

Ruego á V. S. se digne ordenar la inserción de la presente en el indicado Boletín.

Tapia 31 de Marzo de 1865.—Domingo Villamil.

### Alcaldía constitucional de Sobrescobio.

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir en sesión de este día acordó proceder á la rectificación de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año económico de 1865-66, y al efecto señaló el término de 15 días para que los vecinos y forasteros presenten las solicitudes y relación de trasposos en la Secretaría dentro de este término, advirtiéndoles que solo se admitirá en aquellas en que conste que las fincas que traspasan se hallan inscritas en el registro de la propiedad según se halla prevenido.

Ruego á V. S. se digne anunciarlo en el Boletín oficial para conocimiento de quien pueda interesar.

Sobrescobio y Marzo 21 de 1865.—Fernando Menendez.

### Ayuntamiento constitucional de Rivadavea.

Este Ayuntamiento y Junta pericial se ocupan en la rectificación del padrón de riqueza que ha de ser la base para el repartimiento de la contribución de inmuebles respectivo al próximo año económico de 1865 á 1866 y deseando hacer los trasposos de las fincas que han mudado de dominio. Espero merecer de V. S. se sirva disponer se anuncie en el Boletín oficial para que los contribuyentes, tanto los del concejo como forasteros, hagan las reclamaciones que les convengan presentándolas en la Secretaría dentro del término de quince días contados desde el que se publique este anuncio, y pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Colombres Marzo 28 de 1865.—Francisco Ibañez Noriega.

### Alcaldía constitucional de Grado.

D. Francisco Arias de Velasco, Alcalde constitucional de la Villa y concejo de Grado.

Hago saber: Que el veinte y seis de

corriente mes á las once de su mañana salen á remate en las casas consistoriales de esta Villa las obras de construcción y reparación de la calle de Cima de Villa, cuyo proyecto y presupuesto, que asciende á ocho mil sesenta y dos reales sesenta y cuatro céntimos, fué aprobado por el Señor Gobernador civil y se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que de él puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y mas efectos oportunos.

Grado Abril 1.º de 1865.—Francisco Arias de Velasco. Por su mandado, Celso Pevidal, Secretario.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Continuacion.

Escudos.

158.161

del Ministerio de Fomento. La baja en Agricultura Industria y Comercio se eleva á 539.383 escudos, porque la cria caballar ha pasado á depender del Ministerio de la Guerra, y porque se ha realizado ya en gran parte la entrega de colecciones de pesas y medidas.

La de los ramos de Instrucción pública asciende á 116.529 escudos, procediendo del material de la enseñanza superior, del crédito comprendido en el actual presupuesto para los gastos de la Exposición de Bellas Artes, y de disminuirse el que concede para obras en los edificios destinados á Instrucción pública. Queda, sin embargo, reducida la baja á la suma figurada, por el aumento que ocasiona el material de conservación de carreteras, efecto del mayor número de kilómetros abiertos á la circulación, el de inspección de ferro-carriles, los servicios de puentes, faros y boyas, la administración de portazgos y la mayor suma de obligaciones de ejercicios cerrados que ha sido reconocida.

1.475.204

del Ministerio de Hacienda, por las economías realizadas en el personal de algunos de sus ramos y principalmente por las que se proponen en el material de fabricación y premios de tabacos, efecto de la reforma acordada en la ex-

pendición, y por la baja de los gastos de pólvora á consecuencia de su desestanco quedando además compensados los aumentos que exigen otros servicios como son el movimiento de fondos y la diferencia de cambios en el exterior, la refundición de la moneda de calderilla y acuñación de la de bronce, la construcción del nuevo foso de circunvalación de Madrid y de las barreras, casetas y fieltos en la parte que debe satisfacer la Hacienda, y las ganancias de jugadores de lotería, proporcionales á los mayores ingresos de la renta. Sin estos aumentos indeclinables la baja en el presupuesto de Hacienda excedería de 3 millones de escudos,

1.868.910 suma de las bajas.

Los ingresos ordinarios para el ejercicio de 1865-66 se calcula en 218.417.813 escudos, ofreciendo un aumento de 4.980.913 sobre las valuaciones del actual presupuesto que procede:

240.500 de contribuciones directas por la progresión en que vienen el derecho y registro de hipotecas, el impuesto sobre grandezas y títulos y el de minas;

66.000 de impuestos indirectos procediendo del 10 por 100 de administración de partícipes y de portazgos, pontazgos y barcajes.

3.894.796 de sellos del Estado y servicios explotados por la Administración, á causa de satisfacerse en sellos el servicio de telégrafos por la progresión sucesiva y constante en que están las rentas de tabaco, sales y loterías y por incorporarse al presupuesto el reintegro del costo de los materiales y efectos de guerra que se destinan para la Marina y provincias de Ultramar.

641.247 de propiedades y derechos del Estado, por mayor producto de las minas que explota la administración de las fincas destinadas al servicio de la misma y de la renta de Cruzada, y

138.570 de sobrantes de Ultramar, según la valoración dada á los tabacos que han de recibirse de Filipinas.

4.980.913

El presupuesto extraordinario para el año económico de 1865-66, asciende á una cantidad igual en gastos y en ingresos de 35.371.819 escudos y presenta un exceso, comparado con

el que está en ejercicio, de 12.433.692, aun siendo como son de mucha menos importancia los servicios que comprende. El buen orden administrativo y la verdad exigen que se trajesen al presupuesto los ingresos á que dió una aplicación especial la ley de 26 de Junio de 1864 y los 20 millones de escudos á que ascienden los intereses y amortización de los billetes hipotecarios por ella creados. También como medida de orden, se figura la totalidad de los productos del 88 por 100 de los bienes de propios enajenados después del 2 de Octubre de 1858, y la tercera parte, que ha de consignarse en la Caja de Depósitos á favor de los pueblos, calculada en 3.900.000 escudos.

Deduciendo las mencionadas partidas el presupuesto extraordinario ofrecería una baja de 11.466.308 escudos que corresponde principalmente á los ramos de Guerra, Marina y Fomento no porque en este último pueda ser conveniente ni posible le baja, sino porque quedan estinguidos los créditos que le fueron asignados y tiene que presentar el Gobierno un proyecto de ley para ampliarlos.

(Se continuará.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Rivero, Doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente y segunda vez, se cita, llama y emplaza á los que crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento intestado de doña Carmen Rivas, hija natural de doña Josefa, también difunta y viuda que fué de D. Manuel Garcia, natural de la parroquia de San Julian de Sante, Ayuntamiento de Travado, partido judicial de Rivadeo, en la provincia de Lugo, para que en el término de veintidías contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Lugo, Gaceta del Gobierno, y Diario de avisos de Madrid, comparezcan en este Juzgado por sí ó á medio de procurador autorizado en forma, á ejercer la acción que vieren convenirles; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia, pues así lo tengo acordado en auto proveído por virtud de escrito presentado por el procurador D. Jacinto Ron representando á D.<sup>a</sup> Antonia Vazquez y Rivas única heredera como pretendiente á la herencia.

Dado en Castropol á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Felipe Rivero, D. mandado de S. S.<sup>a</sup>—Eduardo Alverú.